

EPÍGRAFE 3º NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES Y PAGARES DE CUENTA CORRIENTE

ESPECIFICACIÓN	Comisión		Correo por documento
	% sobre nominal del documento	Mínimo por documento	
1. Negociación	0,20	2,50 euros	
2. Devolución (En los casos de devolución por parte, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado)	4,00	12,02 euros	Según
3. Por gestión de protesto ante Notario (Nota 1ª)	--	Única 15,00 euros	tarifas
4. Por gestión de "Declaración de Impago" (Art. 146 y 147 de la Ley Cambiaria)	0,05	15,00 euros	postales
5. Conformidad Escrita sobre el cheque (Art. 110 de la Ley Cambiaria) (Nota 2ª)	0,10	2,40 euros	
6. Por pago en efectivo en oficinas distintas a la que está domiciliada la cuenta (En concepto de verificación de firma y comprobación de saldos)	--	Única 2,00 euros	

PRESENTACIÓN FÍSICA:

Comisión adicional única de **4,51 euros**, por cheques o pagarés que reúnan las condiciones descritas en la Nota 3ª, o cuando sean susceptibles de truncamiento y el cliente solicite su presentación física por el Subsistema de Operaciones Diversas.

Nota 1ª Se percibirá por la gestión del protesto ante Notario, por documento protestado, independientemente de los gastos notariales, más los justificables que en cada caso correspondan.

Nota 2ª Conformidad escrita de cheques sobre el propio documento:

Se percibirá una comisión por cheque conformado.

Igual tarifa se percibirá por la entrega a petición de los clientes de cheques a cargo del Banco de España del propio Banco.

Nota 3ª Conforme a lo dispuesto en la instrucción SNCE/A/04/127, se excluyen del tratamiento en el Subsistema los documentos afectados por una o más excepciones, según se detalla a continuación:

- Los que presenten en la captura de sus datos representativos las incidencias que se describen en estas instrucciones.
- Las nuevas presentaciones de aquellos documentos que hubieran sido devueltos por impago parcial.
- Los que no cumplan los requisitos de normalización, que se indican en los anejos de normalización.

En vigor desde el 11-09-2018

- Cheques-nómina cuya fecha de emisión sea anterior en más de cuarenta y cinco días naturales a la fecha de su compensación.
- Pagarés de cuenta corriente cuya fecha de vencimiento sea anterior en más de tres años a la fecha de su compensación.
- Pagos domiciliados cuya fecha de pago sea anterior en más de tres años a la fecha de su compensación.
- Aquellos documentos que, en la fecha de abono al cedente, en la del vencimiento o en la de pago, presenten las incidencias descritas en estas instrucciones.